

DECRETO 228 DE 2016

(febrero 12)

Diario Oficial No. 49.784 de 12 de febrero de 2016

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 998 de 2017>

Por el cual se establece la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 998 de 2017, 'por el cual se establece la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.259 de 9 de junio de 2017. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4](#)^a de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 998 de 2017> A partir del 1o de enero de 2016, fíjanse las siguientes escalas de asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO
1	\$9.371.340	\$4.786.849	\$1.580.476	\$998.883
2	\$10.241.137	\$5.238.528	\$1.759.878	\$1.185.042
3	\$11.576.937	\$5.629.011	\$1.961.798	\$1.293.694
4	\$12.162.184	\$6.019.491	\$2.172.841	\$1.445.593
5	\$13.305.330	\$6.931.750	\$2.423.510	\$1.551.758
6	\$15.053.752	\$7.857.792	\$2.633.131	\$1.599.970
7	\$15.591.617	\$8.759.869	\$2.820.938	\$1.667.308
8	\$17.340.038	\$9.371.340	\$3.205.872	\$1.769.323
9		\$10.241.139	\$3.544.426	\$1.869.301
10		\$11.576.937	\$4.019.424	\$1.991.482
11			\$4.350.624	\$2.208.442
12			\$4.659.917	\$2.426.891

13	\$5.012.292
14	\$5.343.491
15	\$6.076.985
16	\$6.601.666
17	\$7.111.778
18	\$7.814.583
19	\$8.633.762

PARÁGRAFO. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Se podrán crear empleos de medio tiempo, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de este decreto, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.



ARTÍCULO 2o. PROHIBICIONES. <Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 998 de 2017> Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo [10](#) de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo [19](#) de la Ley 4ª de 1992.



ARTÍCULO 3o. COMPETENCIA PARA CONCEPTUAR. <Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 998 de 2017> El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.



ARTÍCULO 4o. <Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 998 de 2017> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número [1099](#) de 2015 y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de febrero de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 15 de agosto de 2018

